



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente – IMA

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 214-2023 - GR CUSCO IMA/DE**

Cusco, 27 de julio del 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: ORDEN DE COMPRA N°0742-2023, INFORME N°302-2023 GRC/IMA/DIGECO/COOR-CACMA/AJSC, CARTA N°01-2023/SEINDSUR, INFORME N°914-2023-GR CUSCO /IMA/UAD-LP, INFORME N°004-2023 GRC/IMA/DIGECO/AADM-CACMA/LPTC, INFORME N°365-2023 GRC/IMA/DIGECO/COOR-CACMA/AJSC, INFORME N°1005-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, INFORME LEGAL N°372-2023.GRC IMA-A; y,

CONSIDERANDO:

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.

Que, mediante literal a) del numeral 5.1) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones con el Estado, menciona que aquellas contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Tributarias (UIT) se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, quedando bajo la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OCSE) únicamente en los aspectos referidos a la configuración del supuesto excluido de ámbito de aplicación (Opinión N°200-2017IDTN).

Que, el numeral 11 de la Directiva de adquisición de bienes y servicios menores a ocho (8) UIT del IMA establece "a) En caso el proveedor incumpla las condiciones de entrega del bien o de prestación del servicio se le requerirá mediante carta dirigida por correo simple o correo electrónico; de persistir el incumplimiento se dispondrá la anulación de la Orden de Compra u Orden de Servicio, en tal sentido se podrá llamar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo."

Con Orden de Compra N°0742-2023 de fecha 01 de Junio del 2023, se contrata a la empresa Seguridad Industrial del Sur EEPS y Textiles E.I.R.L. para la adquisición de EPPS para personal técnico (Barbiquejo elástico para casco – PROMAX; Casco protector de polietileno de alta densidad color blanco – DELTA PLUS; cortaviento protector de dril para uso sobre casco -DRILL; lentes protectores de policarbonato resistente a golpes salpicado de sustancia química y que protegen de la UV-STEELPRO; overol térmico para temperaturas extremas -TASLAN; poncho impermeable con caucha -ALASKA; zapato de cuero con punta de acero UNISEX-EDELBROK) por la suma de S/ 6,210.00; con un plazo de entrega de 05 días calendarios, computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Con Informe N°302-2023 GRC/IMA/DIGECO/COOR-CACMA/AJSC de fecha 15 de Junio del 2023, el Coordinador del Proyecto CACMA solicita la anulación de la Orden de Compra N°742-2023 porque los bienes no cumplen con las especificaciones técnicas según la solicitud de cotización; por lo que sugiere otorgue al segundo lugar según cuadro comparativo de cotizaciones.

Con Carta N°01-2023/SEINDSUR de fecha 13 de Junio del 2022 el proveedor Seguridad Industrial del Sur EPPS y Textiles E.I.R.L. solicita anulación de la Orden de Compra N°742-2023, precisando que, por motivos de descoordinación con respecto al color de los overoles térmicos, no se pudo entregar los implementos de seguridad.

Con Informe N°914-2023-GR CUSCO /IMA/UAD-LP de fecha 04 de Julio del 2023, el Jefe de Logística y Patrimonio, insta al área usuaria para consultar si existe aún la necesidad de los bienes ya que el contratista solicita la anulación de la Orden de Compra N°742-2023 precisando que hubo descoordinación con el Área Usuaría.

Con Informe N°004-2023 GRC/IMA/DIGECO/AADM-CACMA/LPTC de fecha 13 de Julio del 2023, la Asistente Administrativo del Proyecto CACMA, precisa que de manera inicial el proveedor quería entregar distintos bienes que no cumplieran con las especificaciones técnicas del requerimiento, posteriormente querían entregar bienes de mala calidad y otros bienes simplemente no los llevaron; precisa a su vez que existió descoordinación entre el personal del proveedor y como consecuencia de ello pretendieron conseguir que el Área Usuaría amplíe el tiempo de cotización sin presentar un documento firmado. Es por todo ello que el área usuaria determinó rechazar lo requerido por el incumplimiento por parte del proveedor con respecto de los bienes a entregar según las especificaciones técnicas.

Con Informe N°365-2023 GRC/IMA/DIGECO/COOR-CACMA/AJSC de fecha 13 de Julio del 2023, el Coordinador del Proyecto CACMA, solicita la anulación a la Orden de Compra N°0742-2023 aún con Informe N°302-2023 GRC/IMA/DIGECO/COOR-CACMA/AJSC, el cual fue aceptado por logística, otorgándose así la buena pro al segundo postor con Orden de Compra N°1027, bienes que ya fueron atendidos por el mismo.

Con Informe N°1005-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP de fecha 17 de Julio del 2023, el Jefe de Logística y Patrimonio precisa que se ha evidenciado que el contratista ha incumplido con la entrega del bien, pese al apercibimiento que se le presentó y que según lo señalado en el numeral 11, literal c), de la Directiva de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, correspondería sancionar según los términos definidos en el punto 1 del literal c) del numeral 11 de la mencionada directiva.

Con Informe Legal N°372-2023.GRC IMA-AL, la jefatura de asesoría legal recomienda la Orden de Compra N°742-2023 de fecha 01 de Junio del 2023, mediante la cual contrata al proveedor Seguridad Industrial del Sur EEPS y Textiles E.I.R.L. para la adquisición de EPPS para personal técnico (Barbiquejo elástico para casco - PROMAX; Casco protector de polietileno de alta densidad color blanco - DELTA PLUS; cortaviento protector de dril para uso sobre casco -DRILL; lentes protectores de policarbonato resistente a golpes salpicado de sustancia química y que protegen de la UV-STEELPRO; overol térmico para temperaturas extremas -TASLAN; poncho impermeable con capucha -ALASKA; zapato de cuero con punta de acero UNISEX-EDELBROK); para el proyecto "ADECUAMIENTO AL CAMBIO CLIMÁTICO - COSECHA DE AGUA EN MICROCUENCAS LACUSTRES DE PHAUSIHUAYCO, HUILLCAMAYO, KENQONAY, QUEHUAYLLO, HUANCALLO Y RAJACHA EN LA CUENCA MEDIA DEL RÍO APURIMAC (CACMA)", asimismo, recomienda que de ser el caso corresponderá convocar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo; y proceder a sancionar al Contratista según corresponda .

La Directiva de Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, en el numeral 11 precisa el procedimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor, indicando: " a) caso el proveedor incumpla las condiciones de entrega del bien o de prestación del servicio se le requerirá mediante carta dirigida por correo postal o correo electrónico; de persistir el incumplimiento se dispondrá la anulación de la Orden de Compra u Orden de Servicio, en tal sentido podrá llamar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo." (...) "c) El proveedor que incumpla con la entrega de materiales y servicios en el plazo, costo y calidad, serán sancionados. 1. Suspensión de no participar en el tiempo de dos meses. 2. En caso de reincidencia, no participarán en cuatro meses. 3. En caso de persistir, serán sancionados para no participar de manera definitiva."

Se puede percibir de la norma citada en el párrafo precedente, que en el caso en análisis que mediante CARTA N°01-2023/SEINDSUR de fecha 13 de junio del 2023 el proveedor solicita la anulación de la Orden de Compra N°742; precisando que no podrá atender dicha orden; por lo que se deduce que el proveedor al expresar su intención de no cumplir con la entrega de los bienes objeto de adquisición mediante orden de compra nro. 742-2023; ha incurrido con el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; razón por la que como la propia Directiva precisa se debe disponer la anulación de la Orden de Compra y en ese sentido convocar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo; sin perjuicio de implementar las acciones administrativas que corresponda para sancionar al Contratista, conforme lo regulado por la Directiva de Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; la Directiva de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Ejecutiva Regional N°220-2023-GR CUSCO/GR de fecha 13 de Abril del 2023; con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de Gestión de Ecosistemas, y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, ANULAR la Orden de Compra N°742-2023 de fecha 01 de junio del 2023, mediante el cual se contrata al proveedor Seguridad Industrial del Sur EEPS y Textiles E.I.R.L. para la adquisición de EPPS para personal técnico (Barbiquejo elástico para casco - PROMAX; Casco protector de polietileno de alta densidad color blanco - DELTA PLUS; cortaviento protector de dril para uso sobre casco -DRILL; lentes protectores de policarbonato resistente a golpes salpicado de sustancia química y que protegen de la UV-STEELPRO; overol térmico para temperaturas extremas -TASLAN; poncho impermeable con caucha -ALASKA; zapato de cuero con punta de acero UNISEX-EDELBROK) del Proyecto: "ADECUAMIENTO AL CAMBIO CLIMÁTICO - COSECHA DE AGUA EN MICROCUENCAS LACUSTRES DE PHAUSIHUAYCO, HUILLCAMAYO, KENQONAY, QUEHUAYLLO, HUANCALLO Y RAJACHA EN LA CUENCA MEDIA DEL RÍO APURIMAC (CACMA)" por la suma de S/ 6,210.00 bajo la causal de incumplimiento de las obligaciones parte del contratista.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el jefe de Logística y Patrimonio del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, conforme a la Directiva de Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, de ser el caso, convoque al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo; e implemente las acciones que corresponda para sancionar al Contratista Seguridad Industrial del Sur EEPS y Textiles E.I.R.L. por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales que dieron origen a la anulación de la ORDEN DE COMPRA N° 742-2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el área de Logística y Patrimonio del IMA, **NOTIFIQUE** con la presente Resolución al contratista Seguridad Industrial del Sur EEPS y Textiles E.I.R.L.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el área de Logística y Patrimonio de IMA, informe al OSCE, respecto al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista Seguridad Industrial del Sur EEPS y Textiles E.I.R.L. y que dieron origen a la anulación de la Orden de Compra N° 742-2023.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, al área de Informática, la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

Ing. Hernán Cuno Soncco
DIRECTOR EJECUTIVO